

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00209
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM ORLANDO VARGAS QUIROGA

Las documentales allegadas por la ejecutante que dan cuenta del envío del citatorio al demandado, señor **WILLIAM ORLANDO VARGAS QUIROGA**, a la calle 30 A No. 6-22 P. 19 del municipio de Ubaté, por intermedio de la empresa de correos "ENVIAMOS", con resultados negativos "Dirección errada", agréguese a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes y ténganse en cuenta en el momento procesal correspondiente. -fls. 11 y 12 -

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00209

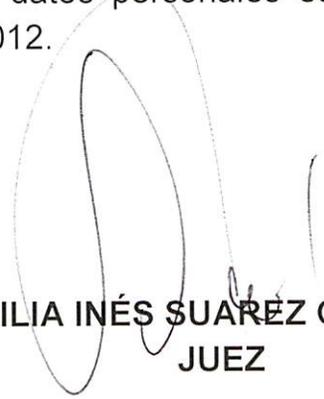
DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO : WILLIAM ORLANDO VARGAS QUIROGA

1.-Anexar al plenario para que surta los efectos legales correspondientes las comunicaciones allegadas por la ejecutante. -fls.3 a 6-

2.- No se accede a lo peticionado por el apoderado de la parte actora como quiera que no es un tema de carácter procesal, sino que es atinente al interés exclusivo de la parte que representa, por lo que el interesado debe elevar las peticiones ante las entidades que corresponda y aunado a lo anterior los datos personales están protegidos por la Carta Magna y la ley 1581 de 2012.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-